



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2016-00432-00.

Continuando con el trámite del proceso y atendiendo la orden impartida por el superior en sentencia de fecha 3 de mayo de 2022 y 6 de septiembre de 2023 y que el demandado en reconvención no ha cumplido con lo allí dispuesto, se dispone:

Para la ENTREGA del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50N-20333376 a los sucesores procesales y adjudicatarios en el trámite de liquidación judicial de la sociedad THX ENERGY SUCURSAL COLOMBIA (quienes deberán acreditar su derecho al momento de la diligencia) se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales 87, 88,89 y/o 90, esto acorde a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y/o a la Alcaldía Local de la zona respectiva. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Ahora, como se dan los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido por la sociedad demandada Serinco Drilling S.A. al abogado Fernando Pico Chacón.

Se reconoce personería al abogado Santiago Carvajal Vargas como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Se reconoce personería a la abogada Ana Ecilda Aponte Aponte como apoderada de la sociedad Serfucol S.A. (tercero interesado), en los términos y para lo efectos del poder conferido.

Por otra parte, como la sentencia que profirió este despacho fue revocada y su lugar se accedió a las pensiones de reivindicación, se ordena la CANCELACIÓN DE LA INCRIPCIÓN DE LA DEMANDA. Ofíciense y entréguese a la parte demandada en este asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2)

(2016-432 -1 folios-)